



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2022-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 12 de abril del 2022, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la "prevención, control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor, del Dengue, Chikungunya y Zika", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 2) del Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: las municipalidades en materia de servicios públicos, locales, ejerce las siguientes funciones: 2.1) Saneamiento Ambiental, salubridad y salud. 2.4) Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos. Asimismo, el Art. 80° hace mención a: Saneamiento, Salubridad y Salud; numeral 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y Salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 07-2018-MPLC, de fecha 17/04/2018, se aprueba la "Ordenanza Municipal para la prevención, control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del dengue, Chikungunya y Zika;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLC, de fecha 24/05/2011, se aprueban: el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de La Convención, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco (...);

Que, mediante Informe N° 0165-2022-NAA-DFEAVS-GRNGA/MPLC, de fecha 30/03/2022, el Jefe de la División de Fiscalización, Evaluación Ambiental y Vigilancia Sanitaria, en mérito al memorándum N° 0232-2022-NLCG/GRNGA/MPLC/RC, emitido por la Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, donde dispone realizar la modificación de la Ordenanza Municipal, respecto a la lucha contra el dengue. Al respecto previa a la invocación de la base legal como: Ley General de Salud, Normas Técnicas de Salud para la implementación de la Vigilancia y control del Aedes Aegypti, Vector del Dengue en el Territorio Nacional, Ordenanza Municipal N° 07-2018-MPLC, entre otros; realizado el análisis resalta que de los acuerdos tomados en la reunión del Comité Multisectorial con el Dengue y de acuerdo al Acta de fecha 21/03/2022, se ha planteado y aceptado la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 07-2018-MPLC; por tales motivos, habiendo elaborado una nueva propuesta recomienda remitir la propuesta de Ordenanza Municipal para su revisión, la que incluye la tipificación de infracciones y sanciones con el objeto de normar la conducta de los administrados del Distrito de Santa Ana; aclarando que a la presente propuesta de Ordenanza se incluyen las prohibiciones tipificadas en el RAS y CUIS, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLC (ver cuadro del Infracción – Observación Técnica del presente informe);

Que, con Informe N° 359-2022-NLCG/G/GRNGA/MPLC, de fecha 30/03/2022, la Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Municipal, la propuesta de modificatoria a la Ordenanza Municipal N° 07-2018-MPLC e Inclusión al Cuadro de Infracciones y Sanciones, todo ello en mérito al acuerdo del Comité de lucha contra el Dengue;

Que, mediante Informe Legal N° 0015-2022/O-A.J.MPLC/LC, de fecha 08/04/2022, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de La Convención, en atención a los documentos descrito precedentemente, análisis jurídico de invocación de la base legal, concluye y dictamina: 1) aprobar, la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la prevención, control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del dengue, Chikungunya y Zika (...). Asimismo, incorporar en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, el Anexo 01 conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2022-MPLC

CONTROL Y PREVENCIÓN DEL DENGUE, CHIKUNGUYA Y ZIKA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO DE LA MULTA % (UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
B-129	Depositar en espacios públicos o privados todo tipo de residuos sólidos, desperdicios tales como latas, botellas, neumáticos, objetos en general que puedan convertirse en criaderos de zancudos <i>Aedes aegypti</i> .	10%	Retiro de Desperdicios Reincidencia: Clausura Temporal (establecimientos comerciales)
B-130	Mantener piscinas incluyendo las portátiles y sus instalaciones con agua estancada que puedan convertirse en criaderos del vector del dengue, chikungunya, y zika.	30%	Retiro de materiales Reincidencia: Decomiso
B-131	Utilizar el techo de las viviendas, comercios e instituciones para el almacenamiento de objetos en desuso.	30%	Retiro de materiales Reincidencia: decomiso
B-132	Impedir, evitar, imposibilitar, reprimir u obstaculizar las acciones de vigilancia, control y erradicación de focos infecciosos del vector transmisor del dengue y otras enfermedades metaxénicas.	40%	Retiro de materiales Reincidencia: Interposición de Denuncia

Finalmente dictamina indicando derogar la Ordenanza Municipal 007-2018-MPLC, de fecha 18/04/2018 (...);

Que, con Carta N° 006-2022/R-AAPG/MPLC, de fecha 04/05/2022, el Presidente de la Comisión de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, remite el Dictamen N° 01, de procedencia para la aprobación de la "Ordenanza Municipal e Inclusión del Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) (...);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE POTENCIALES CRIADEROS DEL VECTOR TRANSMISOR DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por objeto dictar medidas y acciones para la preservación y control del Dengue, Chikungunya y Zika, incluyendo la implementación de medidas de promoción y ejecución de actividades para evitar la proliferación de criaderos de larvas y zancudos *Aedes Aegypti*, a través de la vigilancia entomológica y epidemiológica, para reducir los niveles de infestación del vector. Las acciones que se contemplan en la presente ordenanza se desarrollan dentro de la autonomía que reconoce la Ley y en concordancia con las atribuciones y competencias en materia de salud y medio ambiente, destinadas a preservar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción de la Provincia de La Convención.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

La finalidad de la presente Ordenanza es contribuir en la prevención y control de la proliferación del vector del Dengue, Chikungunya y Zika, en la Provincia de La Convención, en coordinación con la autoridad de salud, realizar actividades de información y sensibilización para la participación activa de la población, estableciendo acciones de promoción de la salud.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCE

Están sujetas a las disposiciones que se establecen en la presente ordenanza las personas naturales y jurídicas del sector público o privado de la Provincia de La Convención que rieguen, acumulen agua o generen acumulación de la misma, de forma estancada o residual.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2022-MPLC

CAPÍTULO II

Artículo 4°.- Para los efectos de la presente Ordenanza, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

a.- LAS VIVIENDAS DESHABITADAS

Las viviendas donde no se encuentre persona responsable que permita el ingreso de los inspectores municipales o de salud para llevar a cabo las labores de prevención y/o destrucción de vectores, serán declarados “lugares de riesgo sanitario” y será efecto de una amonestación escrita de parte de la Municipalidad Provincial de La Convención.

b.- FAMILIAS RENUENTES

Las viviendas donde se encuentren las personas y no permiten el ingreso de los inspectores municipales o de salud para llevar a cabo las labores de prevención o destrucción de vectores, recibirán una amonestación escrita, pago de multa y posterior a ello una interposición de denuncia por parte de la Municipalidad Provincial de La Convención.

c.- PREDIOS BALDÍOS O SIN CONSTRUIR

Toda persona natural o jurídica propietaria o poseedora a cualquier título de un predio baldío o sin construir, deberá proceder a cortar la hierba o maleza, a limpiarlo de desechos sólidos, ripio y todo recipiente que pueda contener agua debe ser tratado, evitando así constituirse en lugar de riesgo sanitario.

d.- SERVICIOS DE REPARACIÓN Y LLANTERÍA

toda persona natural o jurídica dedicada al servicio de reparación de llantas y otros, deberá garantizar que tanto sus instalaciones de servicio, como las llantas descartables y otros, se encuentren libres de agentes transmisores de la enfermedad, así como aquellos lugares utilizados como talleres de reparación de los vehículos, terminales o espacios de estacionamiento.

CAPÍTULO III

DE LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VECTOR DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA.

Artículo 5°.- La Municipalidad Provincial de La Convención en coordinación con la Red de Servicios de Salud La Convención, realizará las siguientes acciones:

- Activar un comité local denominado “Comité Multisectorial de Lucha Contra el Dengue”, que sea un espacio para planificar e informar las acciones de prevención y control del vector *Aedes aegypti* y convocar la participación de representantes de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil organizada, para la intervención de los establecimientos comerciales, viviendas cerradas y/o deshabitadas o renuentes al control o vigilancia.
- Planificar campañas de eliminación de criaderos en las viviendas, espacios públicos y establecimientos comerciales, con énfasis en los puntos críticos de la ciudad, en mérito a los informes técnicos emitidos por la autoridad competente.
- Difundir a través de los medios de comunicación y redes sociales, mensajes de promoción y prácticas saludables y las medidas de prevención para evitar el riesgo de enfermedad y contagio del Dengue, Zika o Chikungunya.
Esta acción se realizará a través de la oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, en coordinación con la Red de Salud La Convención.
- Fortalecer el sistema de vigilancia de búsqueda activa de casos febriles o casos probables para determinar la circulación del virus y la presencia del brote, en coordinación con la Red de Salud La Convención.
- Evitar la acumulación de agua por su estancamiento o por emisión de aguas residuales como producto de la limpieza de espacios públicos y/o de riego de parques, áreas verdes y jardines.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2022-MPLC

- f) Promover en la colectividad actividades educativas orientadas a una mayor sensibilización del problema de salud pública que significan las enfermedades metaxénicas como el Dengue, Chikungunya y Zika, poniendo énfasis en la prevención y control.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 6°.- DE PROPIETARIOS O ADMINISTRADOS

Todo propietario o inquilino de un inmueble destinado o no para vivienda, actividad comercial u otra actividad, así como la población en general, es sujeto pasible de la presente Ordenanza, por lo que deberá proceder o cumplir obligatoriamente con las siguientes disposiciones:

1. Eliminar todos los recipientes que existan en el interior o alrededores del inmueble, lugares en los que pudieran almacenarse, depositarse o estancarse agua sin utilidad, tales como agujeros de construcción inconclusa o deteriorada, llantas en desuso, envases vacíos y todo objeto que pueda presumirse como potencial criadero del vector.
2. Mantener limpios, tapados, seguros y protegidos todo tipo de recipientes que sean utilizados para almacenar agua de uso doméstico, tales como: barriles, tanques y otros similares.
3. Mantener los bebederos para animales en las viviendas, en óptimas condiciones y con sustitución frecuente de agua.
4. Realizar el drenaje de aguas estancadas en patios, jardines y todo espacio abierto, así como mantener libre de obstáculos los canales de techo, cunetas y canaletas de desagüe.
5. Utilizar arena húmeda en lugar de agua en los floreros de las viviendas, los cementerios, templos u otros lugares y/o fomentar el uso de flores artificiales.
6. Usar mallas en las ventanas y otras medidas de protección personal como son: repelentes, vestimenta que cubra todo el cuerpo, etc.
7. Brindar las facilidades que requiera el personal de Salud y de la Municipalidad Provincial de La Convención, para realizar la vigilancia y control vectorial, los ciudadanos autorizaran el ingreso a sus domicilios para la realización de las actividades de eliminación de criaderos, control químico y nebulización, según sea el caso.

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 7°.- PROHIBICIONES

Se establecen las siguientes prohibiciones para todas las personas naturales o jurídicas que deben cumplir las obligaciones señaladas en la presente ordenanza:

1. Depositar en espacios públicos o privados todo tipo de residuos sólidos, desperdicios tales como latas, botellas, neumáticos, objetos en general que puedan convertirse en criaderos de zancudos *Aedes aegypti*.
2. Mantener piscinas incluyendo las portátiles y sus instalaciones con agua estancada que puedan convertirse en criaderos del vector del dengue, chikungunya y zika.
3. Utilizar el techo de las viviendas, comercios e instituciones para el almacenamiento de objetos en desuso.
4. Impedir, evitar, imposibilitar, reprimir u obstaculizar las acciones de vigilancia, control y erradicación de focos infecciosos del vector transmisor del dengue y otras enfermedades metaxénicas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quíllabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2022-MPLC

CAPÍTULO V PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 8°.- INGRESO DE PERSONAL SANITARIO

Todo propietario, arrendatario de una vivienda, unidad habitacional, establecimiento privado o de uso público, deberá permitir el ingreso de los inspectores municipales o de salud, debidamente identificados, con el objeto de inspeccionar el lugar a efecto de identificar, tratar y/o eliminar criaderos o potenciales criaderos de zancudos, igual responsabilidad tendrá el Funcionario a cuyo cargo se encontrará una Institución del Estado.

CAPÍTULO VI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9°.- Sancionar a la persona natural o jurídica que impida u obstaculice cualquier actividad de vigilancia y/o control que realice el gobierno local en coordinación con la autoridad de salud competente. En consecuencia, las sanciones administrativas aplicables son:

1. Amonestación escrita,
2. Multa,
3. Clausura Temporal en caso de Instituciones públicas o privadas que brinden servicios al público, establecimientos comerciales, de servicio y actividades productivas.
4. Interposición de denuncia.

Artículo 10°.- DE LA AMONESTACIÓN ESCRITA

La amonestación escrita es una sanción de primera instancia orientada al cambio de conducta de la persona infractora para que rectifique su comportamiento social y colabore en la eliminación de los potenciales criaderos del vector.

Artículo 11°.- DE LA SANCIÓN CON MULTA

La infracción a esta ordenanza estará en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) en los casos tipificados en la presente ordenanza.

La responsabilidad administrativa, por incumplimiento de las disposiciones emanadas en la presente Ordenanza, recaerá sobre cualquier persona natural o jurídica, de nacionalidad peruana o extranjera, que se desempeñe como titular o arrendatario o conductor de predios o inmuebles o establecimientos, ubicados en el distrito de Santa Ana. La multa será de acuerdo al CUI y la gravedad de la sanción.

Artículo 12°.- DEL PAGO DE LA MULTA

Las multas deberán ser efectuadas en concordancia a lo establecido en los instrumentos de gestión.

Artículo 13°.- DE LA CLAUSURA TEMPORAL

La sanción de Clausura procede cuando la Provincia sea declarada en Emergencia Epidemiológica, y aplicable a establecimientos de uso público o privado, cuando se compruebe una reiterada actitud infractora de parte de los responsables de su administración y mantenimiento, y se compruebe habiendo acumulado las sanciones precedentes a la Clausura.

Artículo 14°.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA

La Interposición de denuncia procede cuando se hayan culminado todas las acciones administrativas de sensibilización hasta el acto resolutorio pertinente, la misma que procederá de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2022-MPLC

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



PRIMERA.- ESTABLECER, que la Municipalidad Provincial de La Convención, a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en coordinación con la Red de Servicios de Salud La Convención, realicen acciones conjuntas de fortalecimiento de capacidades al personal que intervenga en la vigilancia entomológica del vector.

SEGUNDA.- INCORPORAR, en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones en el ítem B- Bienestar y Servicio a la Comunidad, aprobado por Ordenanza Municipal 009-2011-MPLC, las infracciones y sanciones tipificadas en el **ANEXO 01**:

CONTROL Y PREVENCION DEL DENGUE, CHIKUNGUYA Y ZIKA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO DE LA MULTA % (UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
B-129	Depositar en espacios públicos o privados todo tipo de residuos sólidos, desperdicios tales como latas, botellas, neumáticos, objetos en general que puedan convertirse en criaderos de zancudos <i>Aedes aegypti</i> .	10%	Retiro de Desperdicios Reincidencia: Clausura Temporal (establecimientos comerciales)
B-130	Mantener piscinas incluyendo las portátiles y sus instalaciones con agua estancada que puedan convertirse en criaderos del vector del dengue, chikungunya y zika.	30%	Retiro de materiales Reincidencia: Decomiso
B-131	Utilizar el techo de las viviendas, comercios e instituciones para el almacenamiento de objetos en desuso.	30%	Retiro de materiales Reincidencia: decomiso
B-132	Impedir, evitar, imposibilitar, reprimir u obstaculizar las acciones de vigilancia, control y erradicación de focos infecciosos del vector transmisor del dengue y otras enfermedades metaxénicas.	40%	Retiro de materiales Reincidencia: Interposición de Denuncia

TERCERO.- SOLICITAR, que, la Red de Servicios de Salud La Convención, emita los informes técnicos pertinentes de la situación de salud y riesgos sanitarios que puedan ocasionar epidemias o brotes, así como la asesoría técnica para las intervenciones.

CUARTA.- ENCARGAR, la implementación y ejecución de la presente Ordenanza de acuerdo a su competencia, a la gestión municipal, Gerencia de Servicios Públicos, de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, Oficina de Relaciones Públicas y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de La Convención, bajo responsabilidad.

QUINTA.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión masiva; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>)

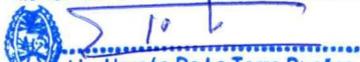
SEXTA.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 07-2018-MPLC, de fecha 18 de abril del año 2018,

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

CC
ALCALDÍA
GM
GRNYGA
DPP
UP
TIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447